

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

No. **813-3** • 27 de agosto de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>





# CONTENIDO

DECRETO No. 0146 de 2021 (27 de julio de 2021)..... 3  
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No 0146 DE 2021**  
( 27 de julio de 2021)**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SOBRE LAS CONDICIONES DE EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**El Alcalde Mayor del Distrito Especial, industrial y Portuario de Barranquilla,** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 55, 314 y 315 núm. 1 y 7 de la Constitución Política, la Ley 411 de 1997, el Decreto 160 de 2014 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 314 de la Constitución establece que *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio...”*

Que el artículo 315 numeral 1° de nuestra Carta Política, establece como atribución del Alcalde: *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo”*.

Que el Artículo 55 de la Constitución Política, establece: *“Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley. Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo”*.

Que en el desarrollo de lo prescrito en el Artículo 55 de la Constitución Nacional, la Ley 411 de 1997 y el Decreto 160 de 2014, que se refieren a negociación colectiva para regular las relaciones laborales con las organizaciones de empleados públicos, el día veinticuatro (24) de junio de 2021, los representantes del Distrito de Barranquilla y los representantes de las organizaciones sindicales, suscribieron el acuerdo colectivo sobre las condiciones de empleo de la planta de personal de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Teniendo en cuenta que, el acuerdo colectivo contiene aspectos económicos que afectan las apropiaciones presupuestales del Distrito de Barranquilla, tales como los fijados en los puntos 12,13,32,33,35, se hace necesario que la Secretaría de Hacienda Distrital, realice las correspondientes disponibilidades presupuestales para garantizar el pago de los mismos, los cuales a la letra dicen:





**"Artículo 12. Apoyo por reconocimiento de pensión de vejez o de invalidez.**

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, reconocerá por una sola vez, un apoyo por valor de un (1) salario devengado, al funcionario que solicite de manera voluntaria dentro de los términos de ley edad y tiempo de servicios el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, de invalidez o de alto riesgo.

**Parágrafo 1º:** Por una sola vez y hasta el 31 de diciembre de 2021, quien obtenga la pensión sin importar la edad tendrá derecho a este reconocimiento.

**Parágrafo 2º:** En todo caso, únicamente tendrán derecho al reconocimiento del beneficio, los funcionarios de la Administración Central de Barranquilla, de los niveles Asistenciales, Técnicos, Profesionales en sus diferentes grados y nivel Asesor hasta el grado cuatro (4).

**Artículo 13. Apoyo para gastos fúnebres.**

A los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, además de aplicarle el auxilio funerario, de acuerdo a como en la actualidad lo hacen las entidades que prestan el servicio a través del sistema de seguridad social, tal como se consagran en las leyes vigentes al momento de su aplicación, la Alcaldía Distrital de Barranquilla les reconocerá un apoyo para gastos fúnebres por valor de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, sin embargo, en el evento que los ingresos corrientes de libre destinación se aumenten en relación con los ingresos de (ICLD) de la vigencia 2021, la Administración Distrital reconocerá a partir del primero de enero del 2022, cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta cuando se suscriba un nuevo acuerdo colectivo. En caso contrario, es decir que el ICDL no se aumente en la vigencia 2021, en relación con la vigencia 2020, la administración Distrital continuará reconociendo y pagando el apoyo por gastos fúnebres de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, hasta cuando se suscriba un nuevo acuerdo colectivo. Este apoyo se reconocerá por el fallecimiento del funcionario de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de su esposa o compañera permanente, de los hijos sanguíneos y adoptivos hasta los 18 años de edad y hasta los 25 años previa comprobación de estar estudiando y por el fallecimiento de los padres del funcionario, todos estos parentescos y constancias deben estar debidamente registrados ante la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y probada con la certificación pertinente. Los requisitos para reconocer y pagar este apoyo son: el registro civil de defunción; documento que acredite parentesco (registro civil de nacimiento, registro civil de matrimonio o declaración extrajudicial); fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del fallecido, factura de



gastos fúnebres, independientemente de su titular o de quien haya sufragado los gastos fúnebres, Registro Único Tributario (RUT) y certificación actualizada de la cuenta bancaria. El monto del apoyo para gastos fúnebres será determinado de acuerdo al año de fallecimiento. De acuerdo a disponibilidad presupuestal.

### **Artículo 22. Programa de bienestar social y capacitación.**

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, implementará el Sistema de Estímulos a través del Programa Anual de Bienestar.

Para la vigencia del año 2021, la Alcaldía Distrital de Barranquilla apropiará la suma de dos mil doscientos cuarenta millones de pesos (\$2.240.000.000), para implementar el Sistema de Estímulos a través del Programa Anual de Bienestar Social, el cual hará parte integral del Plan Estratégico de Recursos Humanos y su elaboración deberá efectuarse con la participación de la Comisión de Personal y el Comité de Bienestar Social. De acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El Programa de Bienestar responderá a un estudio técnico que permita, a partir de la identificación de las necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

Los Programas de Incentivos, enmarcados en el Bienestar Social cumplirán el objetivo de otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando la cultura del trabajo orientada a la calidad y la productividad, bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**Parágrafo:** Para la vigencia del año 2022, el rubro para el programa de bienestar social será la suma de dos mil doscientos cuarenta millones de pesos (\$2.240.000.000) más el IPC causado en el año 2021 más un cinco por ciento (5%) y para la vigencia del año 2023, será la suma del valor resultante en la vigencia 2022 más el IPC causado en el año 2022 más un cinco por ciento (5%)

### **Artículo 32. Actualización salarial.**

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, hará un incremento salarial a sus empleados, para la vigencia del año 2021, correspondiente al 6.5% (seis punto cinco por ciento), retroactivo a partir del primero (1º) de enero de 2021, de conformidad con la disponibilidad presupuestal una vez se emita el decreto de orden nacional que define los límites máximos salariales para los entes territoriales, así mismo se tendrá en cuenta el ingreso de novedades de nómina del Distrito que vence los diez (10) primeros días de cada mes.



Para la vigencia del año 2022, el incremento salarial será del 6.5% (seis punto cinco por ciento).

Para la vigencia del año 2023, el incremento salarial será del 7% (siete por ciento).

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal y la publicación del decreto de orden nacional que define los límites máximos salariales para los entes territoriales para cada anualidad donde se aplique este acuerdo.

**Artículo 33. Reconocimiento de recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, horas extras y días compensatorios.**

La Alcaldía Distrital de Barranquilla reconocerá a partir de la suscripción del presente Acuerdo Colectivo, a sus empleados públicos que por la naturaleza de sus cargos y la necesidad del servicio ejerzan sus funciones en horarios y jornadas ordinarias nocturnas, de manera habitual y permanente; los recargos nocturnos, dominicales y festivos, horas extras y días compensatorios, de acuerdo a lo estatuido en el Decreto Ley 1042 de 1978. Este reconocimiento será cancelado al mes siguiente de su causación, previa acreditación del trabajo realizado y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, y se compromete a revisar las reclamaciones que sobre este tema presenten los empleados públicos.

**Artículo 35. Reembolso por gastos de movilización en ejercicio de funciones.**

La Alcaldía Distrital de Barranquilla, se compromete a buscar alternativas con el objeto de otorgar reembolsos por gastos de movilización a los empleados que por estricto cumplimiento de sus funciones así lo amerite, previa demostración del mismo y autorizado por el correspondiente jefe.

Lo anterior, deberá realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la suscripción del presente acuerdo colectivo".

Que los temas relativos al programa de bienestar y capacitación, relacionados en los puntos 22 y 23 del acuerdo colectivo suscrito entre la Alcaldía Distrital de Barranquilla y las organizaciones sindicales, se reglamentará mediante otro acto administrativo donde se especifique su conformación, la forma de aplicación, actividades, y grupos de beneficiarios.

Que es una atribución del alcalde, como representante legal del Distrito de Barranquilla y jefe de la administración distrital, fijar los emolumentos de los funcionarios de planta de personal, y así mismo propender por la igualdad de derechos de todos los empleados, por lo que en virtud del derecho fundamental a la igualdad se extenderá el acuerdo colectivo a los



empleados no sindicalizados, especialmente lo consignado en los artículos 12,13,32,33,35.

Que conforme lo determina el artículo 14 del Decreto 160 de 2014 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015, se expide el presente decreto con el fin de implementar el acta final del acuerdo de negociación sindical.

En mérito a lo anterior, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

### DECRETA

#### **Artículo 1º: Acuerdo colectivo de las condiciones de empleo 2021-2023.**

Adoptar e implementar el acuerdo colectivo que establece las condiciones de empleo de la planta de personal de la administración central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscrito el día veinticuatro (24) de junio de 2021 por el Distrito de Barranquilla y las organizaciones sindicales de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**Parágrafo:** El acuerdo colectivo que establece las condiciones de empleo de la planta de personal de la administración central del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, hace parte integral del presente decreto.

**Artículo 2º: Campo de aplicación.** Hacer extensivo a todos los empleados públicos de la Alcaldía Distrital de Barranquilla sindicalizados y no sindicalizados lo consignado en el acuerdo colectivo, a excepción de los servidores públicos de alto nivel que conforme lo señala el artículo 2º del Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, aquellos empleados de alto nivel político, jerárquico, o directivo, cuyas funciones comporten atribuciones de Gobierno, representación, autoridad o de conducción institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas públicas; los trabajadores oficiales, los servidores de elección popular o los directivos elegidos por el congreso o corporaciones territoriales, y, el personal uniformado de las fuerzas militares y de la policía nacional.

**Artículo 3º: Plan anual de bienestar y capacitación.** El artículo 22 y 23 del acuerdo colectivo, referente al plan anual de bienestar y capacitación, se reglamentará mediante acto administrativo, donde se especificará su conformación, la forma de aplicación, actividades y grupos de beneficiarios.

**Artículo 4º: Comisión de seguimiento y verificación.** Para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1072 del 2015, la Comisión de Verificación y Seguimiento del presente acuerdo por parte de la Administración Distrital estará conformada por:

- El secretario de Hacienda o su delegado;
- El secretario Jurídico o su delegado y
- La secretaria de Gestión Humana o su delegado.

Las organizaciones sindicales estarán representadas en la Comisión de Verificación y Seguimiento por las siguientes personas:

- Manuel Jiménez De León en calidad de principal y Leonardo Noguera Gutiérrez en calidad de suplente en representación de la U.T.C.
- Augusto Amaya Lázaro en calidad de principal y Mery Rivera Jiménez en calidad de suplente en representación de la C.U.T.
- Luis Fernando Barros Baldovino en calidad de principal y Robinson Jiménez en calidad de suplente en representación de la C.N.T. – FEDETRANTICO.
- Evaristo Lara Gutiérrez en calidad de principal y Luis Polo Rivera en calidad de suplente en representación de la federación U.R.P.P.

**Artículo 5°: Vigencia del Acuerdo Colectivo:** conforme lo señala el artículo 36 del Acuerdo Colectivo, la vigencia de este será de tres (3) años contados a partir del primero (1°) de enero de 2021, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

**Artículo 6°: Comunicaciones y publicaciones.** Comunicar el presente decreto a la Secretaría Distrital de Gestión Humana para lo de su competencia y fines pertinentes.

Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda Distrital, con el fin de que realice las apropiaciones presupuestales y se garantice los compromisos económicos, adquiridos en el Acuerdo Colectivo.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el D.I.E.P. de Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2021.

  
**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Alcalde Distrital de Barranquilla





# Página en blanco







ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

---

*Soy* **BARRANQUILLA**